



506

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

Chiclayo, 17 de octubre del 2016

SR. BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AGRARIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
SEÑORES CONGRESISTAS DE LA COMISIÓN AGRARIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ustedes haciéndole llegar nuestro cordial saludo y a la vez comunicarnos y solicitamos lo siguiente:

Que en atención a la Ley 30157-ley de la Organizaciones de usuarios de Agua y los Decretos Supremos N° 005-2015 MINAGRI, que aprueba el reglamento de la Ley 30157 y el Decreto Supremo N° 008-2016 MINAGRI que estable disposiciones para las Elecciones de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de Agua, que no se hayan adecuado a la Ley 30157 y su Reglamento, así como la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, que establece disposiciones para facilitar el desarrollo del Proceso Electoral 2017-20120 de las Organizaciones de usuarios de Agua.

Los usuarios del valle Chancay Lambayeque y del Perú, estamos viviendo una fiesta democrática mediante un Proceso electoral, para elegir a nuestro Representantes tanto de Junta de Usuarios como de Comisiones de usuarios, **y por primera vez elegiremos al presidente y su Consejo Directivo de la Junta de usuarios mediante el Voto Universal, secreto y Obligatorio.**

Que hemos tomado conocimiento que el día 11 de Octubre del 2016 en la Comisión Agraria del Congreso de la República se ha aprobado un Pre Dictamen recaído en el proyecto Ley 274/2016-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30157 Ley de las Organizaciones de usuarios de Agua que de la lectura del pre dictamen aprobado y en lo concerniente a los artículos 7,10 y 11, hemos sentido una gran decepción pues consideramos que se nos prohíbe elegir simultáneamente en forma **Universal** al Consejo Directivo de las Juntas de usuarios y Consejo Directivo de las Comisiones de usuarios, de aprobarse tal y conforme están redactados dichos artículos, sería un premio al continuismo dirigencial y la corrupción enquistada.

No podemos concebir que nuestra Junta d Usuarios Chancay Lambayeque, solicite auditorias cada 5 años lo cual resulta inaudito e increíble. Por lo cual aspiramos a ejercicio contable terminado, ejercicio auditado y aprobado aspiramos tener elecciones **Universales en las juntas de Usuarios**. Por ser democráticas y participativas mediante la cifra repartidora, por primera vez tendríamos independencia dirigencial en la Juntas y Comisiones de Usuarios la experiencia vivida nos indica que debemos cambiar para mejorar la gestión institucional y no como sucede actualmente que los Presidentes de la Comisiones de usuarios son miembros del consejo Directivo de la junta de Usuarios convirtiéndose en juez y parte de la gestión, nunca se ha sancionado a dirigente alguno por ser parte del entorno, propiciándose una nefasta gestión dirigencial y de continuar sin mostrar una independencia dirigencial nuestras organizaciones de usuarios estarán propiciándose su funesta gestión dirigencial.

Que ante lo anteriormente expuesto estamos presentando a Usted nuestro aporte referente a los artículos 7,10,11 y 13 del pre dictamen.

Artículo 7. Asamblea General de las Juntas de usuarios y Comisiones de usuarios

7.1. Asamblea General de junta de usuarios.

La Asamblea General es el órgano máximo de las Junta de Usuarios y está constituido por los usuarios de Agua de un sector hidráulico. El Representante de la Comisión de Usuarios, representa en la Asamblea General a los usuarios de agua de respectivo Sub-Sector hidráulico, salvo que el usuario de agua asista y ejerza directamente sus derechos.

El Reglamento establecerá mecanismos de Representación que garantice la participación de los usuarios en la Asamblea General.

La Asamblea General, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y modificar el Estatuto de conformidad a lo establecido en el Código Civil y la presente Ley.
- b) Aprobar la memoria Anual y los Estados Financieros
- c) Elegir mediante voto universal, secreto y obligatorio a los miembros del Consejo Directivo
- d) Remover a los miembros del Consejo directivo
- e) Aprobar las operaciones de endeudamiento o de disposición del patrimonio de la organización.
- f) Aprobar los planes multianuales de gestión de largo plazo
- g) Otros que se establezcan en el Estatuto y Reglamento de la presente Ley.

7.2. Asamblea General de la Comisiones de usuarios la Asamblea General es el órgano máximo de las Comisiones de usuarios y esta constituida por los usuarios de agua que integran la organización. El Reglamento define las atribuciones y funciones específicas

Artículo 10. Consejo Directivo de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

10.1. Consejo Directivo de las Juntas de usuarios

El Consejo Directivo es el órgano de dirección de las junta de usuarios tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: a), b), c), d),e), f) , presentar ante la Autoridad nacional del Agua los Estados Financieros debidamente auditados por la Controlaría General de la República y aprobados por la Asamblea General g), h), i), j), k).

10.2 Consejo Directivo de las Comisiones de usuarios

El reglamento establece las atribuciones y Funciones específicas del Consejo Directivo de las Comisiones de Usuarios

Artículo 11. Composición y elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de usuarios de Agua

11.1. El Consejo Directivo de las Juntas de >Usuarios estará conformado por once (11) miembros como máximo, integrado por un Presidente y consejeros (10). Del total de consejeros establecidos tres (03) consejeros serán representantes de los usos no agrarios.

El Presidente y Consejeros en mayoría serán los que resulten ganadores de la elección y los consejeros en la minoría representan a la lista que obtuvo la segunda votación, sus integrantes son elegidos mediante el voto Universal, secreto y obligatorio.

11.2 El Consejo Directivo de las Comisiones de usuarios estará conformado por seis (06) miembros integrados por un Presidente, Vice presidente, secretario, tesorero, proesorero y vocal. Sus integrantes son elegidos mediante voto universal, secreto y obligatorio.

11.3 El consejo Directivo de los Comités de usuarios estará conformado por tres (03) miembros integrados por un Presidente, secretario y vocal, sus integrantes son elegidos mediante voto directo, secreto y obligatorio de todos los usuarios de una determinada infraestructura de la comisión de usuarios.

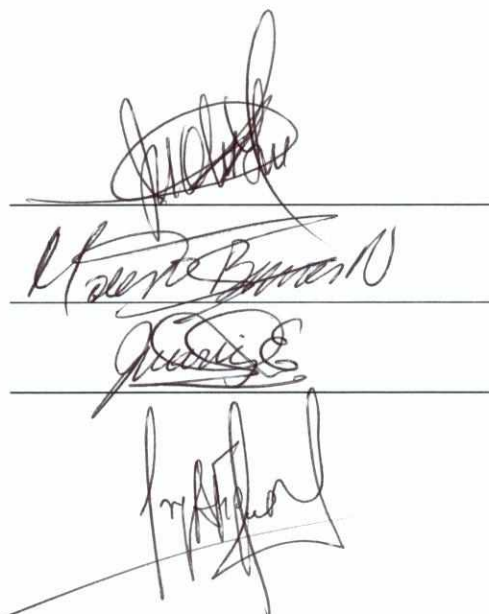
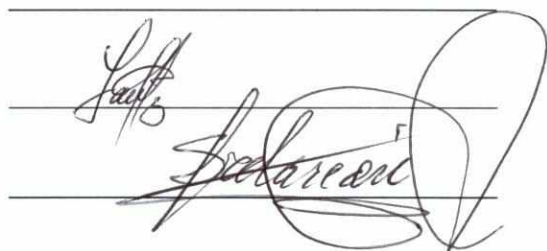
11.4. La elección de los Consejos Directivos de juntas y Comisiones de usuarios se realizará por un periodo de cuatro (04) años, conforme las siguientes reglas:

- a) El padrón de usuarios de agua que utilizará para ejercer el derecho de elegir y ser elegido será remitida por la Autoridad nacional del Agua, de los usuarios hábiles que figuren en el Registro Administrativo de derechos de uso de agua (RADA).
- b) El periodo de gestión de los Consejos Directivos se inicia el primer día hábil de Enero del año siguiente a la elección y concluye el último día hábil del periodo.
- c) Los procesos electorarios son supervisados por la oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
- d) En la votación para elegir miembros del Consejo Directivo de las Junta de usuarios se Eligen simultáneamente a los Directivos de las Comisiones de usuarios.

Artículo 13. Que se mantenga en vigencia por que el acto eleccionario 2017-2020 se inici^ó en el mes de julio con la elección del comité electoral de impugnaciones convocado por la Autoridad Nacional del Agua a través de la autoridad local, a la fecha hemos presentado listas de candidatos para recovar los Consejos Directivos de Juntas de Usuarios y comisiones de Usuarios acto que se realiza con normalidad.

Sin otro particular quedamos de usted.

Atentamente



CC. Ministro de Agricultura
A.N.A.
Archivo

